



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00028 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO**, identificado con C.C. 79.004.050 y T.P. 107.883 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante, señora **MARIA LUZ MYRIAM RODRIGUEZ OSORIO**, para los fines del poder conferido.

Aunado a lo anterior, realizado el estudio del escrito de demanda, se observa que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con el numeral 5° del artículo 26 del CPT y de la SS, toda vez que no allegó la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa frente al Departamento de Cundinamarca, pues si bien allegó un documento dirigido a tal entidad con el rotulo de reclamación, lo cierto es que obra “*Constancia de Devolución de Comunicado*” (Exp. Digital: 01 ESCRITO DEMANDA.pdf, pág. 69), es decir que no fue entregada. De allí, que la parte demandante deberá allegar la constancia del agotamiento de la reclamación administrativa frente al Departamento de Cundinamarca, en los términos del artículo 6 del C.P.T. y de la S.S.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 CPT y de la SS, se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

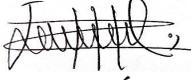
El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MP

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
074 del 17 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario